

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

### SUSCRICION PARA HERIDOS EN CAMPAÑA.

RELACION de los efectos recibidos en la Casa-Hospicio de Misericordia, en virtud de lo dispuesto por la Excm. Diputacion Provincial de Zaragoza.

(CONTINUACION.)

Ayuntamiento de Velilla; 105 vendas y siete kilogramos 300 gramos hilas y trapos, segun recibo núm. 57.

Idem de Sobradriel; tres sábanas y siete camisas para trapos, dos sábanas y tres camisas usadas, 102 vendas, unos calcetines y 17 kilogramos hilas y trapos, segun recibo núm. 58.

Idem de Layana; una sábana, dos camisas usadas y 16 para trapos, 23 vendas y cinco kilogramos hilas y trapos, segun recibo núm. 59.

Idem de La Almolda; tres sábanas y 23 camisas para trapos, 239 vendas y 22 kilogramos 700 gramos hilas y trapos, segun recibo núm. 60.

Idem de Alfajarin; una terna, una camisa y dos tohallas para trapos, 84 vendas y 12 kilogramos 700 gramos hilas y trapos, segun recibo núm. 61.

Idem de Bureta; 23 vendas y cinco kilogramos 400 gramos hilas y trapos, segun recibo núm. 62.

Idem de Roden; tres camisas para trapos, 70 vendas y tres kilogramos 300 gramos hilas y trapos, segun recibo núm. 63.

Idem de Aguilon; una sábana para trapos, tres camisas, 185 vendas y 15 kilogramos hilas y trapos, segun recibo núm. 64.

Idem de Mozota; 43 vendas y 11 kilogramos 24 gramos hilas y trapos, segun recibo núm. 65.

Idem de Mesones; tres sábanas y tres camisas para trapos, dos ternas, 121 vendas y 16 kilogramos hilas y trapos, segun recibo núm. 66.

Idem de Sabiñan; una sábana, 123 vendas y vendajes y nueve kilogramos 200 gramos, segun recibo núm. 67.

Idem de La Vilueña; dos camisas y tres tohallas para trapos, 77 vendas y cuatro kilogramos 300 gramos hilas y trapos, segun recibo número 68.

Idem de Lucena; cuatro sábanas, nueve camisas, dos almohadas y una tohalla para trapos, 136 vendas y 10 kilogramos 300 gramos hilas y trapos, segun recibo núm. 69.

Idem de Velilla de Giloca; una camiseta interior, cinco vendas y 12 kilogramos 300 gramos trapos, segun recibo núm. 70.

Idem de Castiliscar; cuatro sábanas usadas y tres para trapos, una camisa usada y cuatro para trapos, 99 vendas y 22 kilogramos 700 gramos hilas y trapos, segun recibo núm. 71.

Idem de Farlete; una sábana, 11 vendajes, 280 vendas y 13 kilogramos hilas y trapos, segun recibo núm. 72.

D. Eusebio Presa, vecino de Zaragoza, 24 frascos bálsamo de salvacion de dos onzas cada uno y 12 id. de una, segun recibo núm. 73.



Ayuntamiento de Encinacorba; 22 cántaros de vino tinto con destino á los heridos existentes en el hospital de sangre, establecido en la Casa-Hospicio, segun recibo núm. 74.

Idem de Fuentetodos; tres camisas para trapos, 142 vendas y nueve kilogramos 700 gramos hilas y trapos, segun recibo núm. 75.

Idem de Sádaba; nueve sábanas usadas y 15 para trapos, 17 camisas usadas y 37 para trapos, seis tohallas, dos almohadas, cuatro pares calzoncillos, una manta usada, 176 vendas y 44 kilogramos hilas y trapos, segun recibo número 76.

Idem de Contamina; 34 vendas y un kilogramo 300 gramos trapos, segun recibo núm. 77.

Idem de Alpartir; cuatro sábanas, 14 camisas y cinco tohallas para trapos, tres ternas, cinco metros de lienzo de hilo, 11 tohallas usadas, 19 vendajes y 28 kilogramos hilas y trapos, segun recibo núm. 78.

Una señora bienhechora; una bandeja de macitos de hilas y trapos, segun recibo núm. 79.

Doña R. O.; una bandeja de hilas y trapos, segun recibo núm. 80.

Ayuntamiento de Las Pedrosas; una tohalla, 66 vendas y 10 kilogramos hilas y trapos, segun recibo núm. 81.

Idem de Magallon; 15 sábanas usadas y tres para trapos, 12 camisas usadas y siete para trapos, cuatro servilletas, cinco fundas, 14 tohallas, una libra de chocolate, 98 vendas y 18 kilogramos 200 gramos hilas y trapos, segun recibo núm. 82.

Idem de Cervera; 24 vendas y tres kilogramos 500 gramos hilas y trapos, segun recibo número 83.

Idem de Maluenda; cinco sábanas nuevas y 16 usadas, 14 camisas usadas y cinco para trapos, una tohalla usada y otra para trapos, dos almohadas, 11 vendajes, 73 vendas y 15 kilogramos hilas y trapos, segun recibo núm. 84.

Idem de Malpica; 17 camisas usadas y cinco para trapos, seis sábanas usadas, dos nuevas y dos para trapos, dos calzoncillos, dos pares calcetines, 71 vendas y 12 kilogramos hilas y trapos, segun recibo núm. 85.

Las niñas de Repollés; un kilogramo 100 gramos hilas y trapos, segun recibo núm. 86.

Idem de Cimballa; 136 vendas y ocho kilogramos 300 gramos hilas y trapos, segun recibo número 87.

Idem de Aniñon; 20 sábanas usadas y cuatro para trapos, 15 camisas usadas y 19 para trapos, 10 tohallas buenas y tres para trapos, tres almohadas, 315 vendas y 25 kilogramos hilas y trapos, segun recibo número 88.

D.<sup>a</sup> Josefa Abad de Carrascon, vecina de Aniñon; cuatro ternas, un par calzoncillos de lienzo y otro de punto, una camiseta interior, 17 vendas y un kilogramo de hilas y trapos, segun recibo número 89.

D.<sup>a</sup> Manuela Ballarin, profesora de niñas de un colegio de Aniñon; 18 vendas y dos kilogramos 300 gramos hilas, segun recibo número 90.

Ayuntamiento de Nuez; una tohalla, una pie-

za de trenzadera para vendas y 800 gramos trapos, segun recibo núm. 91.

Idem de Retascon; 17 vendas y un kilogramo 800 gramos hilas y trapos, segun recibo número 92.

Idem de Mallen; siete sábanas, cinco camisas usadas y 11 para trapos; cuatro almohadas, una tohalla, dos vendajes, 140 vendas y 35 kilogramos 150 gramos hilas y trapos, segun recibo número 93.

Idem de Agon; una sábana usada, dos tohallas nuevas y cuatro usadas, 51 vendas y siete kilogramos 800 gramos hilas y trapos, segun recibo núm. 94.

Idem de Alpartir; 473 vendas, segun recibo número 95.

Idem de Daroca; una terna, una sábana para trapos, 76 vendas y 18 kilogramos 800 gramos hilas y trapos, segun recibo núm. 96.

Idem de Aladren; 14 vendas y cuatro kilogramos 700 gramos hilas y trapos, segun recibo número 97.

Idem de Biel; 31 kilogramos 700 gramos vendas, hilas y trapos, segun recibo núm. 98.

Idem de Fayon; cinco sábanas usadas y una para trapos, dos camisas usadas y una para trapos, tres pares calzoncillos, 138 vendas y 20 kilogramos hilas y trapos, segun recibo núm. 99.

D.<sup>a</sup> Fermina Meregil, vecina de Zaragoza; 114 esponjados, segun recibo núm. 100.

Ayuntamiento de Mequinenza; 12 camisas nuevas y 14 usadas, dos almohadas, una tohalla, seis pares calzoncillos nuevos y siete usados, 10 pañuelos color, dos pares calcetines nuevos y seis viejos, dos libras chocolate, 317 vendas y 16 kilogramos hilas y trapos, segun recibo número 101.

Idem de Alborge; 29 vendas y 17 kilogramos hilas y trapos, segun recibo núm. 102.

Idem de Encinacorba; 26 vendas y tres kilogramos 300 gramos hilas y trapos, segun recibo núm. 103.

Idem de Tarazona; dos sábanas, siete camisas, dos tohallas, dos servilletas, una almohada, un par calzoncillos, 83 vendas y 24 kilogramos hilas y trapos, segun recibo núm. 104.

Idem de Paracuellos de Giloca; cinco sábanas, y 200 gramos trapos, segun recibo núm. 105.

Idem de Villamayor; 160 vendas y 24 kilogramos hilas y trapos, segun recibo núm. 106.

Idem de Gelsa; 24 kilogramos 700 gramos vendas, hilas y trapos, segun recibo núm. 107.

Idem de Jarque; 10 kilogramos 300 gramos vendas, hilas y trapos, segun recibo núm. 108.

Idem de Botorrita; seis kilogramos 300 gramos hilas y trapos, segun recibo núm. 109.

Idem de Gallocanta; 24 vendas y cinco kilogramos hilas y trapos, segun recibo núm. 110.

Idem de Mezalocha; cinco camisas para trapos, 100 vendas y 10 kilogramos 150 gramos hilas y trapos, segun recibo núm. 111.

Idem de Vierlas; una sábana, una tohalla, 70 vendas y cuatro kilogramos 700 gramos hilas y trapos, segun recibo núm. 112.

Idem de Ainzon; 15 mantas de algodón, 17 sábanas usadas y seis para trapos, 36 camisas

nuevas y 40 para trapos, dos camisetas, 13 toallas muy usadas, cuatro pares calzoncillos, 10 almohadas para trapos, 227 vendas, 54 compresas, 53 cruces, un par calcetines, un kilogramo 750 gramos chocolate, cinco tarros extracto de carne, un catre de tijera y dos banquillos de madera para cama, y 30 kilogramos 500 gramos hilas y trapos, segun recibo núm. 113.  
Idem de Quinto: 673 vendas y 39 kilogramos 600 gramos hilas y trapos, segun recibo número 114.

(Se continuará.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

En uso de las facultades que me competen por el art. 107 de la ley de reemplazos vigente, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, he acordado señalar los dias y horas que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta, para la presentacion ante dicha Corporacion y sucesivo ingreso en Caja de los mozos comprendidos en el llamamiento ordenado por decreto de 25 de Abril último.

Encargo á los Ayuntamientos y Alcaldes, bajo su más estrecha responsabilidad, el exacto y puntual cumplimiento de este servicio.  
Zaragoza 23 de Mayo de 1874.—El Gobernador accidental, Mariano Arredondo.

RELACION QUE SE CITA.

Partidos.	Dias y horas.
Pueblos del partido de Zaragoza y el partido de La Almunia. . . . .	1.º Junio 7 mañana.
Partidos de Daroca y Belchite. . . . .	2 id. id. id.
Id. de Calatayud y Caspe.	3 id. id. id.
Id. de Ateca y Pina. . . .	5 id. id. id.
Id. de Borja y Tarazona. .	6 id. id. id.
Id. de Ejea y Sos. . . . .	7 id. id. id.
Zaragoza (la capital). . .	8 id. id. id.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, no han remitido á este Gobierno la relacion de los mozos de las reservas del año próximo pasado y presente que no se han presentado para ingresar en las filas del ejército, á pesar de lo dispuesto en circular de 19 de Abril último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 21 del mismo y de la amonestacion que en otra de 8 del presente mes inserta en el BOLETIN OFICIAL del siguiente dia les dirigi. En su vista apercibo á los mencionados Alcaldes, con arreglo al art. 174 de la ley municipal vigente para

que cumplan este servicio en el término de tercero dia, quedando desde luego conminados, si no lo verifican, con la multa que á cada cual corresponda, segun el art. 175 de la referida ley.  
Zaragoza 27 de Mayo de 1874.—Primitivo Serriá.

PUEBLOS QUE SE CITAN.

Partido de Ateca.

Calmarza. Monreal de Ariza.  
Campillo.

Partido de Belchite.

Aguilon. Letux.  
Alconchel. Plenas.  
Fuentetodos.

Partido de Borja.

Luceni. Pomer.

Partido de Caspe.

Nonaspe.

Partido de Daroca.

Abanto. Langa.  
Cosuenda. Luesma.  
Gallocanta. Torralvilla.

Partido de Ejea.

Castejon de Valdejasa. Orés.  
Murillo de Gállego. Santa Eulalia Gállego.

Partido de La Almunia.

Alcalá de Ebro. La Muela.  
Alfamen. Longares.  
Chodes. Plasencia de Jalon.

Partido de Pina.

Alforque. Monegrillo.  
Bujaraloz. Roden.

Partido de Sos.

Sos. Ruesta.  
Artieda. Salvatierra.  
Escó. Tiermas.  
Isuerre. Uncastillo.  
Lorbés. Undués de Lerda.  
Mianos. Urriés.  
Pintano.

Partido de Tarazona.

Santa Cruz de Moncayo Vierlas.  
Tórtoles.

Partido de Zaragoza.

Cuarte. El Burgo.

Al insertar en el BOLETIN OFICIAL de 5 del presente mes el decreto de 25 de Abril anterior por el que se llama al servicio de las armas todos los mozos que en 31 de Diciembre último hayan

cumplido 19 años; recomendé á los Ayuntamientos y Alcaldes de esta provincia el mas exacto y puntual cumplimiento en los plazos que se fijaban. De esperar es que inspirándose en la imprescindible necesidad que ha aconsejado este nuevo sacrificio, los mencionados Ayuntamientos y Alcaldes habrán terminado todas las operaciones al recibir la presente orden. Si así lo hubieren hecho merecerán mis plácemes y la gratitud de la patria, pero los que por apatía ó cualquiera otra causa voluntaria resulten omisos, sufrirán el condigno castigo á que se hayan hecho acreedores por su punible conducta, lo que se hará extensivo á los que, pudiendo y debiendo hacerlo, no presenten los mozos ante la Comision provincial, en los dias designados en la circular de 23 del presente mes, publicada en los BOLETINES números 188 y 189.

Zaragoza 27 de Mayo de 1874.—Primitivo Serriá.

## SECCION TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesion pública del 15 de Febrero de 1874.*

PRESIDENCIA DEL SR. LORBÉS.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Aranda de Moncayo.*—Valentin Perez Lozano alegó ser hijo de padre que tiene otro sirviendo en el ejército, y la Comision acordó conceder á este interesado el plazo de siete dias para la formacion del oportuno expediente, en el que se acredite debidamente el extremo que expone.

*Almonacid de la Sierra.*—Vista la excepcion propuesta por Mateo Hernandez de ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, la Comision acordó admitir dicha excepcion y remitir el expediente al Ayuntamiento para que falle con vista del mismo.

*Calatorao.*—Vistas las excepciones propuestas por los mozos Martin Perez y Celedonio Simon, el primero de ser hijo de viuda pobre y el segundo de padre sexagenario, no habiendo formado los oportunos expedientes, la Comision acordó hacer saber al Alcalde instruya aquellos debidamente hasta el 2 de Marzo, que deberá presentarlos en esta Comision para acordar lo que proceda.

*Alagon.*—Romualdo Quilez alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision acordó la devolucion del expediente al Ayuntamiento para que falle en vista de las diligencias del mismo.

*La Almunia.*—Cirilo Fabro y Bosque alegó

tener otro hermano sirviendo en el ejército, y la Comision acordó aplazar la resolucion hasta el 2 de Marzo, en que deberá presentar certificacion de la existencia de su otro hermano en las filas del ejército.

*Lumpiaque.*—Vista la excepcion propuesta por Tomás Frago y Vera de ser hijo de padre impedido y pobre, la Comision acordó remitir el expediente al Ayuntamiento en union de la certificacion facultativa del reconocimiento del padre, para que dicte la resolucion que tenga por conveniente.

*Ariza.*—Serapio Lozano Monge alegó la excepcion de tener un hermano sirviendo como voluntario en el cuerpo de carabineros, y otro á quien cupo la suerte de soldado en el año 1871 y fué sustituido, y la Comision acordó no haber lugar á deliberar, quedando por lo tanto adscrito á la reserva el expresado mozo.

*Morata de Jalón.*—Juan Antonio Perez Bernal alega ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, y la Comision acordó no haber lugar á deliberar sobre el asunto, quedando por lo tanto adscrito á la reserva el referido mozo.

*Alpartir.*—Vista la excepcion propuesta por Estéban Cubero Marzo de ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que se declaró soldado al expresado mozo.

*Calatorao.*—Visto el expediente relativo á la captura del prófugo Félix Aranda y lo manifestado por el Alcalde en comunicacion del 4 del actual, la Comision acordó declarar á dicho mozo exento de responsabilidad y se proceda á su ingreso en caja.

*Ateca.*—Francisco Lázaro Judez solicita tercer reconocimiento facultativo para que decidan de su utilidad del servicio de la reserva, y la Comision acordó denegar la peticion de este interesado, en vista de los artículos 4.º y 5.º del decreto de 26 de Enero último.

*Sesion pública del 16 de Febrero de 1874.*

PRESIDENCIA DEL SR. LORBÉS.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Zaragoza.*—Anselmo Sens Baquero, incluido en el alistamiento de esta ciudad, ingresó en la caja de quintos de Barcelona que es donde reside, la Comision acordó acceder á la peticion del mismo.

*Zaragoza.*—Modesto Garcia, incluido en el alistamiento de la Puebla de Híjar en la provincia de Teruel, para la reserva del año actual, solicita su ingreso en la caja de esta provincia, la Comision acordó acceder á lo solicitado por el mismo.

*Ricla.*—José Estage y Ruiz alegó la excepcion de tener un hermano sirviendo en el ejér-

cito, y otro impedido para trabajar, y la Comision acordó se ordene al interesado forme el oportuno expediente en averiguacion de los extremos que manifiesta.

*Zaragoza.*—Dámaso Ortiz y Pueyo alegó ante el Ayuntamiento la excepcion de mantener á dos hermanos huérfanos y menores de edad, y la Comision acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declarando exento de la reserva al expresado mozo.

*Zaragoza.*—Vista la excepcion propuesta por el mozo Pedro Pascual Lecisia, de ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, la Comision acordó manifestar al mismo amplie las justificaciones del extremo alegado, dándole de término para ello hasta el 6 de Marzo próximo.

*Zaragoza.*—Calixto Andreu alegó ante el Ayuntamiento la excepcion de ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision acordó revocar el fallo de la municipalidad declarando exento del servicio de la reserva al expresado mozo.

*Zaragoza.*—Vista la reclamacion de Jacinto Aisa y Gascon contra el fallo del Ayuntamiento declarándole útil para la reserva, la Comision acordó confirmar dicho fallo.

*Zaragoza.*—Juan Francisco Bernad, apela del fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado para la reserva por no haber justificado la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, la Comision acordó concederle de término hasta el 6 del mes próximo para probar debidamente la excepcion propuesta.

*Zaragoza.*—Dionisio Guerbós y Biel se alza del fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado por no haber justificado la excepcion de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, la Comision acordó revocar dicho fallo y exceptuar del servicio de la reserva al expresado mozo.

*Zaragoza.*—Vista la excepcion propuesta por el mozo Serafin Nuel, de ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y habiendo probado suficientemente todos los extremos de la misma, la Comision acordó revocar el fallo del Ayuntamiento por el que se le declaraba adscrito á la reserva.

*Zaragoza.*—Visto el expediente presentado por Vicente Porta, para acreditar la excepcion de hijo único de viuda pobre, la Comision acordó concederle de término hasta el 6 de Marzo para que amplie ciertas diligencias que faltan en dicho expediente.

*Zaragoza.*—Vista la excepcion propuesta por el mozo Cayetano Rubio, de ser hijo de padre sexagenario y pobre, y no probando debidamente este extremo, la Comision acordó concederle de término hasta el 2 de Marzo próximo.

*Zaragoza.*—Pedro Bona y Sesma alega la excepcion de mantener á su padre pobre y sexagenario, y no acreditando debidamente la cali-

dad de hijo único, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que se le declara adscrito á la reserva, hasta que presente justificante de la existencia de su hermano Mateo en las filas del ejército, y las condiciones con que este entró á servir.

*Zaragoza.*—Francisco Gracia y Barba apela del fallo del Ayuntamiento que le declaró útil para la reserva por no haber justificado la excepcion de mantener á su padre pobre y sexagenario, la Comision acordó concederle de término para justificar dicho extremo hasta el 6 de Marzo próximo.

*Zaragoza.*—Pascual Samper Abadía, que presenta el expediente acreditando la excepcion de hijo único de viuda pobre, apela del fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado, la Comision acordó revocar dicho fallo, declarando exento de la reserva al expresado mozo.

*Zaragoza.*—Mariano Ocaña se alza del acuerdo del Ayuntamiento que le declaró soldado, no obstante haber presentado la excepcion de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, la Comision acordó confirmar aquel fallo y declarar sujeto al servicio de la reserva al expresado mozo.

*Zaragoza.*—José Bernal Rodrigo apela del fallo del Ayuntamiento por el que se le declara adscrito á la reserva, y pide próroga para justificar la excepcion que propone, la Comision acordó concederle término hasta el 6 de Marzo viniente para acreditar su excepcion.

*Zaragoza.*—Enrique Perez Ojuel, apela del fallo dictado por el Ayuntamiento en el que se le declara adscrito á la reserva, no obstante haber propuesto la excepcion de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, la Comision acordó confirmar aquel fallo y declarar soldado al expresado mozo.

*Villar de los Navarros.*—Visto el expediente de Casiano Mayoral y Gonzalvo, en el que propone la excepcion legal de hijo único de padre sexagenario y pobre, y no probando debidamente este extremo, la Comision acordó se reclame de la municipalidad certificacion catastral de las utilidades que tengan los dos hermanos del mozo.

*Sesion pública del 17 de Febrero de 1874.*

PRESIDENCIA DEL SR. SINUÉS.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Calatayud.*—Liborio San Pedro Gimenez reclama contra el fallo del Ayuntamiento por haberle desestimado la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene, y la Comision acordó confirmar aquel fallo y declarar adscrito á la reserva al expresado mozo.

*Embid de la Ribera.*—Vista la excepcion propuesta por el mozo José Perez Garcés de ser hijo

de padre que tiene otro en el ejército, y no habiendo remitido el Ayuntamiento dicha excepcion, la Comision acordó que la Municipalidad decida con arreglo á la ley, en vista del expediente que deberán instruir los interesados para acreditar la causa alegada.

*Embid de la Ribera.*—Vista la excepcion propuesta por el mozo Francisco Ibañez Aznar de ser hijo único de viuda pobre, y no habiendo fallado el Ayuntamiento dicha excepcion, la Comision acordó devolver el expediente al mismo para que lo verifique con arreglo á la ley.

*Jarque.*—Francisco Navarro Marquina alegó mantener á su padre pobre é impedido, y no habiendo fallado el Ayuntamiento, la Comision acordó devolver el expediente al mismo para que lo verifique, dándole de plazo hasta el 6 de Marzo próximo.

*Gotor.*—Juan Cimorra Velilla alegó ante el Ayuntamiento mantener á su padre pobre é impedido, y la Comision acordó no haber lugar á deliberar, declarándole por lo tanto adserito á la reserva.

*Purroy.*—Vista la excepcion propuesta por el mozo Félix Marco Sanz y estando sin resolver por el Ayuntamiento, la Comision acordó devolver este expediente á la Municipalidad para que lo verifique, presentándose el interesado en esta capital con un comisionado, si del fallo que dictare hubiese apelacion.

*Sestrica.*—Visto el expediente de exencion legal del mozo Santiago Gil y no habiéndola resuelto el Ayuntamiento, la Comision acordó hacer saber al mismo debe resolverla, concretándole á lo dispuesto en la ley, concediéndole de término para la práctica de esta diligencia hasta el 6 de Marzo próximo.

*Tobed.*—Vista la excepcion del mozo Francisco Barranco Gimeno y no habiéndola resuelto el Ayuntamiento, la Comision acordó devolver el expediente al mismo para que lo verifique, dándole de término hasta el 6 de Marzo próximo.

*Paracuellos de la Ribera.*—No habiendo fallado el Ayuntamiento la excepcion propuesta por el mozo Antonio Herrero Asensio, la Comision acordó devolver el expediente al mismo para que lo verifique, dándole de término hasta el 6 de Marzo próximo.

*Santa Cruz de Tobed.*—Vista la excepcion propuesta por el mozo Pascual Cubero Galan y no habiéndola fallado el Ayuntamiento, la Comision acordó devolver el expediente al mismo para que lo verifique hasta el 6 de Marzo próximo.

*Santa Cruz de Tobed.*—Vista la excepcion alegada por el mozo Juan de Dios Navarro y no habiendo dictado resolucion el Ayuntamiento, la Comision acordó devolver el expediente al mismo para que falle hasta el 6 de Marzo próximo.

*Sesion pública del 18 de Febrero de 1874.*

PRESIDENCIA DEL SR. SINUÉS.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Cariñena.*—Vista la excepcion propuesta por el mozo Angelo Barbero Garcia, de ser hijo de padre que tiene otro sirviendo en las filas del ejército, y no habiendo presentado certificacion en que se acredite dicho extremo, la Comision acordó conceder de término á los interesados hasta el 10 de Marzo próximo para la práctica de esta diligencia.

*Cariñena.*—Vista la reclamacion contra el fallo del Ayuntamiento que declaró exento del servicio de la reserva al mozo Pedro Briz y Simon, la Comision acordó aplazar la resolucion hasta el 10 de Marzo, advirtiéndole á los interesados amplien el expediente.

*Fombuena.*—Juan José Zaragoza alega la excepcion de mantener á su padre pobre y sexagenario, y la Comision acordó revocar el fallo del Ayuntamiento por el que se declaraba adserito á la reserva al expresado mozo.

*Manchones.*—Vista la reclamacion contra el fallo del Ayuntamiento por el que se declaró exceptuado del servicio al mozo Antonio Vicente Julian, que alegó la excepcion de hijo de viuda pobre, la Comision acordó confirmar dicho fallo y declarar exceptuado de la reserva á este interesado.

*Manchones.*—Vista la reclamacion contra el fallo del Ayuntamiento por el que se declaró exceptuado del servicio al mozo Estéban Valdearcos, y estando probada suficientemente la calidad de hijo único de padre sexagenario y pobre, la Comision acordó confirmar la resolucion dictada por aquella municipalidad, declarando exceptuado al mozo antes nombrado.

*Paniza.*—Domingo Lafuente Deza, alegó ante el Ayuntamiento la excepcion de tener un hermano en el ejército, y no hallándose completamente instruido el expediente, la Comision acordó se amplien las justificaciones, acreditando con certificaciones catastrales la posicion de sus otros dos hermanos casados, y que se unan al mismo certificacion comprensiva de las condiciones con que se reengachó su hermano Cecilio.

*Paniza.*—Vista la excepcion propuesta por el mozo Ignacio Claro Iriarte, de ser hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision acordó se amplie el expediente y acredite la circunstancia de tener un hermano menor de 17 años, concediéndole de tiempo para la práctica de estas diligencias hasta el 10 de Marzo próximo.

*Paniza.*—Vista la excepcion propuesta por el mozo Timoteo Mañano Luesma, y no probando debidamente la excepcion que alegó ante el Ayuntamiento, la Comision acordó conceder de término hasta el 10 de Marzo para que lo verifique con toda exactitud.

*Gallocanta.*—Visto lo expuesto por el mozo Juan Prieto Paricio, comprendido en el alistamiento del año actual, y no probando con exactitud la excepcion propuesta ante el Ayuntamiento, la Comision acordó se haga saber á los interesados formen el oportuno expediente y resuelva el Ayuntamiento con vista de las diligencias del mismo.

*Santed.*—Por igual concepto la Comision acordó devolver al Ayuntamiento el expediente de Pedro Salas Galve para que acredite que mantiene á su padre impedido, acompañándole la certificacion del reconocimiento facultativo verificado en esta.

*Langa.*—No habiendo resuelto el Ayuntamiento las excepciones propuestas por los mozos Miguel Villa y Pablo Lopez, la Comision acordó devolver los expedientes al mismo para que en término de 20 dias acuerde lo que proceda con arreglo á la ley.

*Langa.*—Atanasio Salvador Lopez recurre manifestando que por hallarse ausente del pueblo é ignorarse los procedimientos dejó de esponer la excepcion que le asiste al hacerse la declaracion de soldados, la Comision acordó la devolucion de la instancia al Ayuntamiento para que informe y se resolverá despues lo que proceda.

*Used.*—Pedro Lopez Lagunas se alza del acuerdo del Ayuntamiento que le declaró adscrito á la reserva no obstante haber expuesto ante el mismo la excepcion de ser hijo de padre impedido, la Comision acordó confirmar dicho fallo por resultar el padre hábil para trabajar segun certificacion facultativa.

*Villafeliche.*—Visto el expediente y excepcion propuesta por el mozo Cipriano Gimeno Sebastian, de ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, la Comision acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar adscrito á la reserva al mozo antes nombrado, por considerar con suficiente posicion á la madre para subsistir sin el auxilio del hijo, segun resulta de las certificaciones catastrales y observaciones hechas por la parte contraria.

*Vistabella.*—Eugenio Lázaro Obi se alza del fallo del Ayuntamiento por el que le declaró soldado, no obstante haber expuesto ante el mismo la excepcion de tener dos hermanos más en las filas del ejército, la Comision acordó confirmar la resolucion de la Municipalidad, hasta que la parte interesada acredite debidamente la excepcion que propone.

*Val de San Martin.*—No habiendo decidido el Ayuntamiento la excepcion que ante el mismo alegó el mozo Toribio Villanueva Blasco, la Comision acordó devolver el expediente al referido Ayuntamiento, para que en término de 20 dias resuelva con vista del mismo y certificacion facultativa del reconocimiento del padre.

*Val de San Martin.*—Por igual motivo la Comision acordó devolver el expediente al Ayuntamiento para que falle la excepcion propuesta por Guillermo del Molino.

*Val de San Martin.*—José Lorente Agustin que alegó ante el Ayuntamiento la excepcion de mantener á una hermana huérfana y sordomuda, fué excluido por el Ayuntamiento del servicio de la reserva y reclamado, la Comision acordó de conformidad con el fallo del Ayuntamiento nombrado, por hallarse comprendido en el caso 10 del art. 76 de la ley.

*Vinacite (Teruel).*—Juan Ezquerria Ubalde reclama contra el fallo del Ayuntamiento por el que se le declaró soldado, no obstante haber expuesto la excepcion de ser hijo de padre impedido para trabajar, la Comision acordó revocar aquel fallo y declarar exceptuado del servicio al expresado mozo, por justificar debidamente este extremo en la certificacion facultativa que queda unida al expediente.

## SECCION CUARTA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Depositaria de la Empresa del Timbre en esta provincia, ó sea el Banco de Zaragoza como su representante en la misma me ha propuesto, y yo he accedido, á que con el carácter de provisionales, y atendidas las circunstancias especiales por que atraviesan los partidos de Sós y Caspe, desempeñen el cargo de Depositarios subalternos en ellos los administradores de Rentas de los propios puntos que hoy, y en virtud de aquellas residen y tienen establecidas sus dependencias en Tauste y Mequinenza.

Y lo anuncio al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento, sin perjuicio de que en su dia, y á tenor de lo que la Direccion general de Rentas estancadas pueda resolver en definitiva, con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 14 de Abril último, no se prevenga cosa en contrario, á fin de que sean reconocidos como tales.

Zaragoza 23 de Mayo de 1874.—P. O., Manuel Alcaráz.

El Banco de Zaragoza, como Depositario representante de la Empresa del timbre en esta provincia me ha hecho presente que no ha encontrado hasta hoy, por más diligencias que al efecto ah practicado, Depositarios subalternos en Belchite y Tarazona, razon por la cual, y á fin de que el servicio público no se resienta, me ha propuesto y yo he accedido á que desempeñen aquellos cargos con el carácter de provisionales, los Administradores de Rentas estancadas de los propios puntos.

Y lo anuncio al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento, sin perjuicio de lo que en su dia y á tenor de lo que determina el art. 67 de la instruccion de 14 de Abril último pueda resolver en definitiva la Direccion general de Rentas estancadas, á fin de que y mientras otra cosa no se determine en

contrario, sean reconocidos como tales representantes de la empresa, los expresados Administradores.

Zaragoza 23 de Mayo de 1874.—P. O., Manuel Alcaráz.

El Banco de Zaragoza, como representante de la Empresa del timbre en esta provincia, me ha propuesto y yo he aprobado para su Depositario subalterno en La Almunia á D. Francisco Asso.

Y lo comunico al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Zaragoza 23 de Mayo de 1874.—P. O., Manuel Alcaráz.

## SECCION SEXTA.

No habiendose presentado los mozos comprendidos en el alistamiento de este pueblo, Manuel Cevollada y Cortés, Tomás Garatachea y Blasco, á pesar de ser citados en las personas de sus padres, para el acto de la rectificación del mencionado alistamiento, al que asistieron estos manifestando no tenían noticia de su residencia, se les cita, llama y emplaza igualmente que á los mozos Sebastian Guillen Hernando y Braulio Cortés Morata tambien comprendidos y últimamente desaparecidos, en el presente anuncio, para que se personen en este pueblo ó cuando tenga lugar la entrega en caja en la capital: pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar, formándose expediente de prófugos.

Murero 20 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Manuel Vazquez.

D. Manuel Ailon, Alcalde popular de Cubel: Hago saber: Que habiendo desaparecido de este pueblo Juan Matias Herrero Martinez, hijo de Juan y Miguela, y Juan Antonio Francisco Yagüe y Yagüe, hijo de Juan Antonio y Pascuala, alistados en el mismo para la Reserva del Ejército segun decreto del Poder Ejecutivo de la República de 25 de Abril último, y declarados soldados en el dia de la fecha, se les cita para que hasta el dia 30 del presente mes comparezcan en esta Alcaldía ó ante la Excm. Diputación provincial, antes del dia 8 de Junio próximo; pues de lo contrario, se instruirá el oportuno expediente para declararles prófugos.

Cubel 22 de Mayo de 1874.—El Alcalde, de su orden, Tomás Lopez, Secretario.

Ignacio Gasca Morales, mozo comprendido en el alistamiento de esta villa, no se ha presentado para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, ni al de declaracion de soldados, á pesar de los anuncios publicados y papeletas presentadas, habiendo manifestado su padre Estéban Gasca, que hace doce dias desapareció de su compañía, é ignora su paradero. En su virtud, se cita,

llama y emplaza por el presente edicto, para que el veintinueve del actual á las diez de su mañana, se persone en la Casa Consistorial, pues de no hacerlo, será declarado prófugo, parándole el perjuicio consiguiente.

Encinacorba veintitres Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Alcalde ejerciente, Félix Gasca.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Nuez, se admitirán por término de quince dias las altas y bajas que los contribuyentes tengan que hacer en su hoja catastral, prévia la presentacion de los documentos que las justifiquen.

Nuez veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Alejandro Natalias.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

*Ateca.*

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la Villa de Ateca y su Partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á Cipriano Velilla y Lázaro, hijo de Domingo y Francisca, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de Torrijo, para que dentro de dicho término comparezca en la Ante-Sala del Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de una manta; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis Martinez Corcin.—D. S. O., Benito Polo.

## ANUNCIOS.

### A LOS AYUNTAMIENTOS.

Todos los que deseen dar cobros pertenecientes á los Municipios, pueden dirigirse á Alberto Julian, habitante en Zaragoza, calle de Cinejo, número 6, piso 3.º, quien se encargará de hacerlos con arreglo á instruccion y con todo el celo posible, y con garantia, segun los contratos que ya tiene hechos con algunos Ayuntamientos.

### REQUISA DE CABALLOS.

D. Manuel Galindo compra los vales ó recibos expedidos á los dueños de los caballos requisados.—Su escritorio calle de San Gil, núm. 46, Zaragoza.